



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 022-2026-A-MDS



Sama, 04 de febrero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 007-2026-UP-GA-GM/MDS, emitido por la Jefatura de Unidad de Personal, de fecha 08 de enero de 2026; el Informe N.° 043-2026-GA-GM/MDS-T, emitido por la Gerencia de Administración, de fecha 21 de enero de 2026; el Informe N.° 0048-2026-GPP-GM/MDS-T, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 04 de febrero de 2026; el Informe N.° 041-2026-GAJ-GM/MDS-T, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de febrero de 2026; el Proveedor de Gerencia Municipal a Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 04 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N° 30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, siendo el alcalde su representante legal y su máxima autoridad administrativa, asimismo, de acuerdo al artículo 20 numeral 6) de la misma Ley citada, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la Leyes y Ordenanzas. Concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N.° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene por objeto establecer el régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales adeudados por entidades públicas a los fondos de pensiones del Sistema Privado de Pensiones, a fin de proteger los derechos previsionales de los trabajadores y brindar facilidades a dichas entidades para el cumplimiento de sus obligaciones;

Que, el Decreto Supremo N.° 272-2023-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.° 31888, regula el procedimiento para el acogimiento al REPRO AFP III, la determinación, actualización y fraccionamiento de la deuda previsional, así como las obligaciones de las entidades públicas, entre ellas los gobiernos locales, respecto a la aprobación del cronograma de pagos y la garantía de los recursos destinados al cumplimiento de las cuotas;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, toda obligación que implique ejecución de gasto debe contar previamente con la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario, la cual constituye la reserva del crédito presupuestario y condición para el perfeccionamiento del compromiso y el registro de las fases de ejecución del gasto en el sistema presupuestario, no pudiendo comprometerse ni devengarse gastos sin dicha certificación;

Que, mediante Informe N.° 007-2026-UP-GA-GM/MDS, de fecha 08 de enero de 2026, la Jefatura de la Unidad de Personal informa a la Gerencia de Administración que la Municipalidad Distrital de Sama se encuentra acogida al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones – REPRO AFP I, habiéndose establecido el cronograma de pagos correspondiente al Año Fiscal 2026, con una cuota mensual de S/ 2 121,84 y un monto total anual de S/ 25 462,08, señalando la necesidad de aprobar la programación de pago de dichas cuotas, a fin de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones previsionales de la entidad y evitar la generación de intereses, penalidades o contingencias administrativas;

Que, mediante Informe N.° 043-2026-GA-GM/MDS-T, de fecha 21 de enero de 2026, la Gerencia de Administración informa a la Gerencia municipal, en atención al informe N° 007-2026-UP-GA-GM/MDS, que la Municipalidad Distrital de Sama se encuentra acogida al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones - AFP REPRO I, precisando el cronograma de pago correspondiente al Año Fiscal 2026, con una cuota mensual ascendente a S/ 2,121.84 y un importe total anual de S/ 25,462.08; asimismo, se solicita la disponibilidad presupuestal para el citado ejercicio fiscal y se propone derivar el expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, y posteriormente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la elaboración y formalización del acto resolutorio que apruebe la programación de pago de cuotas del AFP REPRO I para el Año Fiscal 2026;

Que, mediante Informe N.° 0048-2026-GPP-GM/MDS-T, de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto comunica la emisión de la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 00000000202-2026, por el monto total de S/ 25,462.08, destinada al pago de las cuotas del Régimen de Reprogramación de Aportes Previsionales – AFP, afectando la Secuencia Funcional 0018: Pago de Cuotas del Re-pro-AFP, precisando que dicha certificación constituye la reserva del crédito





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2026-A-MDS



presupuestario, quedando sujeta al perfeccionamiento del compromiso y al registro correspondiente en el SIAF-RP, conforme al marco del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Informe N.° 041-2026-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de analizar los antecedentes remitidos por la Unidad de Personal, la Gerencia de Administración y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como la normativa aplicable, concluye que la Municipalidad Distrital de Sama se encuentra acogida al Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones - REPRO AFP I, habiéndose establecido para el Año Fiscal 2026 un cronograma de pagos de doce cuotas mensuales de S/ 2 121,84, que ascienden a un monto total anual de S/ 25 462,08, contando dicho compromiso con la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario, por lo que emite opinión legal favorable para la aprobación de la programación de pago de las cuotas del REPRO AFP I, recomendando continuar con los trámites administrativos hasta su formalización mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 04 de febrero de 2026, se dispuso la proyección del acto resolutorio correspondiente para la PROGRAMACIÓN DE PAGO DE CUOTAS DE AFP REPRO I AÑO FISCAL 2026;

Estando a lo expuesto, en el ejercicio de la atribución establecida en el artículo 20° Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las establecidas en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y la Unidad de Personal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la programación de pago de las cuotas del Régimen de Reprogramación de Aportes Previsionales al Sistema Privado de Pensiones - REPRO AFP I, correspondiente al Año Fiscal 2026, a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama, por la suma total de S/ 25 462,08 (Veinticinco mil cuatrocientos sesenta y dos con 08/100 soles), equivalente a doce (12) cuotas mensuales de S/ 2 121,84 (Dos mil ciento veintiuno con 84/100 soles) cada una, conforme al cronograma establecido en la plataforma AFP net y a lo informado por la Unidad de Personal y la Gerencia de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración, en el ámbito de sus competencias, efectúen el registro y perfeccionamiento del compromiso, así como la programación y ejecución del gasto correspondiente al pago de las cuotas del REPRO AFP I en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF-RP, con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N.° 00000000202-2026 y a la Secuencia Funcional 0018: Pago de Cuotas del Re-pro-AFP, en observancia de lo establecido en el Decreto Legislativo N.° 1440 y normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración la adopción de las acciones administrativas necesarias para garantizar que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el cronograma emitido por AFP net, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera y el pago oportuno de las obligaciones derivadas del REPRO AFP I, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Personal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás órganos que correspondan, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Distribución
GM
GAJ
GPP
GA
UP
Informática
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE